CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO No. MC-GDCH 018-2026

Quibdó, 17 de noviembre de 2026

Señores:
REPRESENTACIONES NICOLE S.A.S
NIT: 900.882.331-1
Rep. Legal: MARIA ROSMIRA MORENO ROBLEDO
C.C. 35.601.357
Dirección: Calle 24 11ª-44 Quibdó-Chocó
Teléfono: 3122275368
Correo: variedadesnicole15@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCH 018-2026

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que, de acuerdo con el informe de evaluación del 12 de noviembre de 2026, del proceso de invitación publica de mínima cuantía No. MC-GDCH 018-2026, su oferta, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, A CARGO DEL EQUIPO DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, CONFIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN", BPIN 202600000005739**, por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($92.642.214) M/CTE,** ha sido aceptada por parte de la Gobernación del Chocó, de manera expresa e incondicional.

El contratista debe prestar los servicios, de conformidad con los precios ofertados en la propuesta económica, así:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V UNITARIO	V TOTAL
1	ALMUERZO INDIVIDUAL: Suministro de almuerzos para los participantes, que incluya proteína, acompañamiento, ensalada, bebida y postre.	100	38.500	3.850.000
2	REFRIGERIO INDIVIDUAL am/pm, el cual deberá incluir: un pastel de pollo o de Jamón y queso, un jugo en caja de 200ml y un postre	100	13.600	1.360.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO No. MC-GDCH 018-2026

3	ALQUILER DE ESPACIO: Auditorio o salón de eventos con capacidad para mínimo cien (100) personas, incluyendo silletería, mesas, video beam, pantalla, sonido, micrófonos, baños, ventilación y condiciones de seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades. El espacio será requerido durante mínimo un (1) día, con una intensidad de ocho (8) horas diarias.	8	5.300.000	42.400.000
4	PUESTO DE CAFÉ Y AROMÁTICA: 100 vasos de café, 100 revolvedores, bolsa de 200 sobres de azúcar, 200 sobres de café individual, botellón de agua, servilleta, 5 cajas de aromática y demás elementos necesarios para su prestación durante las jornadas.	8	570.000	4.560.000
5	PACK DE HIDRATACIÓN: Botella de agua de 500 ml en una presentación de pack por veinticuatro (24) unidades.	30	103.000	3.090.000
6	BOLÍGRAFO INSTITUCIONAL en madera de bambú natural y sistema retráctil (mecanismo push). Incluye clip, puntera y anillos en acabados metálicos. Apto para marcación indeleble mediante grabado láser o tampografía de alta definición.	200	3.000	600.000
7	CARPETA INSTITUCIONAL: Tamaño abierto 31 × 46 cm y tamaño plegado 23 × 31 cm, elaborada en cartulina Propalcote laminada de 300 g/m², con impresión a color, bolsillo interior para documentos y acabado plegado, troquelado y pegado. Con identidad visual institucional de la Gobernación del Chocó.	200	17.800	3.560.000
8	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PENDÓN INSTITUCIONAL impreso a color en lona tipo blackout o material equivalente, con dimensiones de 2 m × 1 m ancho, incluyendo acabados, estructura o sistema de soporte, diagramación, transporte y entrega.	20	280.000	5.600.000
9	ESCARAPELA de 9 × 12 cm, elaborada en PVC espumado de 1 mm, cartón laminado de alto gramaje o material rígido equivalente, impresión digital a color por ambas caras, laminado mate o brillante, perforación superior y cinta porta escarapela de 15–20 mm de ancho.	300	6.000	1.800.000
10	HABLADOR DE MESA: Pieza impresa a color horizontal 20x5 en cartulina rígida, con identidad institucional de la Gobernación del Chocó, incluyendo diseño, impresión, armado y entrega.	300	5.700	1.710.000
11	BANDERA OFICIAL DE COLOMBIA, elaborada en tela resistente para uso interior, de 150 × 190 cm aproximadamente, con asta y base estable en material metálico o madera.	2	230.000	460.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO No. MC-GDCH 018-2026

12	BANDERA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, elaborada en tela resistente para uso interior, de 150 × 190 cm aproximadamente, con asta y base estable en material metálico o madera, conforme al diseño institucional vigente.	2	235.000	470.000
13	TIJERA PROTOCOLARIA PARA CORTE DE CINTA, elaborada en acero o metal, con acabado dorado, 25cm de longitud y estuche de protección.	6	65.100	390.600
14	TRANSPORTE TERRESTRE DE IDA Y REGRESO para el desplazamiento del equipo de comunicaciones, personal de apoyo y equipos técnicos, en el marco de las actividades de comunicación, divulgación y socialización institucional de la Gobernación del Chocó. Incluye vehículo con conductor, capacidad para siete (7) a doce (12) pasajeros, combustible, seguros, y demás gastos operativos necesarios, para trayectos urbanos e intermunicipales y jornadas de hasta doce (12) horas.	1	8.000.000	8.000.000
			SUBTOTAL	**$77.850.600**
			IVA (19%)	**$14.791.614**
			TOTAL	**$92.642.214**

Las especificaciones técnicas, económicas y condiciones para el contrato están contenidas en los estudios previos, la invitación y en la oferta presentada por el contratista, los cuales son parte inherente al presente comunicado de aceptación.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO PRINCIPAL DEL CONTRATO: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Chocó, Municipio de Quibdó.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Suministrar los bienes y prestar los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de las actividades de comunicación, divulgación y socialización institucional de la Gobernación del Chocó, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en la ficha técnica. **2.** Garantizar el suministro oportuno y en las condiciones de calidad requeridas de los alimentos, refrigerios, elementos de hidratación y servicios de estación de café, aromática y agua, de acuerdo con las necesidades de las actividades programadas. **3.** Disponer de los espacios, equipos, mobiliario y demás elementos logísticos necesarios para el desarrollo de las jornadas institucionales, garantizando las condiciones de capacidad, seguridad y funcionalidad previstas en la ficha técnica. **4.** Suministrar los elementos de identificación, divulgación y protocolo institucional, incluyendo bolígrafos, carpetas, pendones, escarapelas, habladores de mesa, banderas y tijeras protocolarias, conforme a las características técnicas, diseños y cantidades requeridas por la entidad. **5.** Garantizar la disponibilidad y prestación del servicio de transporte terrestre contratado, incluyendo vehículo, conductor, combustible, seguros y demás costos asociados, así como atender las instrucciones del supervisor y presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Articular con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad, promoviendo una participación masiva en el evento.**7.** Reportar inmediatamente a la Jefatura de Gabinete de la Gobernación del Chocó las novedades o anomalías que se presente durante la ejecución de este contrato. **8.** Realizar el respectivo ingreso al almacén

departamental de los elementos que así lo requieran, de conformidad a las exigencias técnicas y del supervisor. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **10.** Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. **11**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia at contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dar lugar a la terminación del contrato. **12.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **13**. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **14.** Atender las observaciones y requerimientos realizados por la Gobernación, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato. **15.** Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato. **16.** Avisar a la Gobernación del Chocó, sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia. **17.** Realizar el respectivo ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran, dejando constancia de la entrega de los mismos. **18**. En caso de que algún ítem no cumpla con la especificación deberá tomar las medias respectivas para cumplir a satisfacción con la estipulación técnica, asumiendo los costos que esto implique. **19**. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **20.** Las demás que por Ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley**. 7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte**.**

FORMA DE PAGO: La Gobernación del Departamento del Chocó pagará al contratista, pagos parciales por avance de ejecución correspondientes al suministro de las actividades objeto del contrato, previo informe parcial y/o final detallado, presentación de las facturas electrónicas o cuentas de cobro, el certificado de cumplimiento parcial o final por parte del supervisor designado por la Entidad, el ingreso a almacén de los elementos no fungibles que así se requiera o de lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC, el contratista debe entregar toda la documentación en medio física, y los soportes necesarios, para realizar el acta de liquidación del contrato. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Jefatura de Gabinete o quien designe la Gobernadora del Chocó, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011:

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO No. MC-GDCH 018-2026

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución del contrato será de un (01) mes o hasta agotar presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir antes de la ejecución del contrato póliza de garantía a favor de la Gobernación del Chocó, con los siguientes amparos:

ITEM	AMPARO	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	Por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación).

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO No. MC-GDCH 018-2026

ITEM	AMPARO	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA
2	Calidad del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista frente al personal requerido para la ejecución del contrato.	Cinco (5%) del valor del contrato	Plazo del Contrato y tres (03) años más

COMPROMISO DE PACTO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN : EL CONTRATISTA declara que conoce y se obliga a cumplir durante la celebración, ejecución, modificación, terminación y liquidación del presente contrato las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables en materia de transparencia, moralidad administrativa, prevención de la corrupción, soborno, fraude, colusión, lavado de activos, financiación del terrorismo y demás prácticas contrarias a la integridad de la contratación pública. Se compromete a mantener durante toda la ejecución contractual una política de tolerancia cero frente a cualquier conducta constitutiva de corrupción, fraude, soborno nacional o transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra conducta ilícita.

De igual manera y conforme al anexo 4 de la invitación del presente proceso el contratista autoriza expresamente a la Gobernación del Chocó para verificar la autenticidad de toda la información presentada, así como efectuar consultas ante autoridades nacionales o extranjeras, organismos de control, registros públicos, cámaras de comercio, listas restrictivas nacionales e internacionales y cualquier otra fuente legalmente autorizada.

MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO. Para la imposición de las multas, EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad de este, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, El Departamento hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO No. MC-GDCH 018-2026

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al Departamento del Chocó de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

De igual forma nos permitimos informarle que de conformidad con el literal "d" del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, estas condiciones anexas junto con la oferta presentada por el contratista y el contrato firmado electrónicamente en la plataforma del Secop II, constituyen para todos los efectos el Contrato de Apoyo Logístico **No. MC-GDCH-018-2026**, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Todas las anteriores estipulaciones y condiciones hacen parte integral del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por el ordenador del gasto y el representante legal de la firma contratista.